

ORDENANZA N° 033/90

REFERENTE A: “ DONACION DE UN INMUEBLE A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES METALURGICOS DE LA CIUDAD DE ROLDAN”.-

VISTO:

El pedido formulado por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, que respalda la creación en Roldán de un centro de atención para los problemas laborales, sociales y de mejoramiento del nivel de vida de sus afiliados, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Trabajadores Metalúrgicos constituye una de las concentraciones de trabajadores más importantes de la Ciudad de Roldán.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Donar a la Asociación de Trabajadores Metalúrgicos de Roldán una fracción de terreno, ubicada en el Barrio Talleres, Manzana 45 Sur, compuesta por los lotes 33 – 35, de 18 metros de frente por 25 metros de fondo y registrado en el Catastro Municipal con el N° 2986-00; con el cargo de destinar el inmueble para la construcción de la sede de la Agrupación donde funcionaría un centro de atención comunitario para los afiliados al gremio, debiendo iniciarse las obras correspondientes en un plazo máximo de tres años a contar de la fecha de promulgación de esta Ordenanza.

No serán iniciados los trámites de escrituración, hasta tanto, no se verifique el comienzo de la obra en el plano ya establecido.

Artículo 2°: Los trámites que deban realizarse para regularizar el dominio del inmueble serán por cuenta y cargo de la Asociación de Trabajadores Metalúrgicos de Roldán, haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que estas acciones demanden, inclusive los gastos por escrituración, impuestos y honorarios profesionales.

Artículo 3°: A partir de la promulgación de esta Ordenanza la Asociación de Trabajadores Metalúrgicos de Roldán será responsable del pago de los importes que por las tasas de Servicios Municipales y/o impuestos de carácter nacional y provincial correspondieren.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ROLDAN, 8 de Noviembre de 1.990.